

	<b>RESOLUCIÓN</b>	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

**Radicado: S 2024001116**

**Fecha: 06/11/2024**

Tipo: RESOLUCIONES

Destino: SUBGERENCIA FOMENTO Y DESARROLLO



\*2024001116\*

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA LA TERCERA TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA LEY 1289 DE 2009, EN LA VIGENCIA 2024, A LOS MUNICIPIOS Y ENTES DEPORTIVOS DESCENTRALIZADOS AUTORIZADOS”**

El Gerente y representante legal del Instituto Departamental de Deportes de Antioquia – INDEPORTES Antioquia, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por la ordenanza 8E de 1996, acorde a lo establecido en la Ley 1289 de 2009 y en la circular externa 000004 del 4 de septiembre de 2015 de COLDEPORTES (hoy Ministerio del Deporte),

**CONSIDERANDO QUE:**

1. La Ley 1289 de 2009 establece que los institutos deportivos territoriales distribuirán el 30% del recaudo del impuesto al cigarrillo en los municipios de su jurisdicción para la realización de proyectos y programas específicos y correspondientes al sector deporte.
2. El Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del tiempo libre – COLDEPORTES, hoy Ministerio del Deporte, en calidad de encargado del control y vigilancia de carácter administrativo, técnico, financiero, presupuestal y contable del gravamen establecido en la mencionada ley, promulgó la circular externa No. 000004 del 04 de septiembre de 2015, en la que se establece, entre otros, los lineamientos para la destinación e inversión para fines deportivos de los recursos del impuesto a los cigarrillos nacionales y extranjeros que se expenden al público en todo el territorio nacional.
3. En ese sentido, la citada ley establece que los porcentajes aplicados para cada ente territorial o entidad deportiva municipal se determinan conforme al Sistema General de Participaciones vigente, específicamente según lo definido en el documento de distribución de los recursos del SGP y sus anexos, publicados por el Departamento Nacional de Planeación el día 27 de febrero de 2024. Acorde con ello, la Subgerencia Administrativa y Financiera de INDEPORTES Antioquia realizó, a través de su equipo jurídico, administrativo y financiero, la distribución de los recursos del balance según los porcentajes establecidos en el Sistema General de Participaciones propósito general, sector deporte y expidió la resolución N° 2024000882 del 10 de septiembre de 2024 *“por medio de la cual se realiza la proyección de recursos del balance de la ley del cigarrillo para la vigencia 2024 a los municipios y entes deportivos descentralizados autorizados”*
4. Por su parte, la Subgerencia de Fomento y Desarrollo Deportivo de INDEPORTES Antioquia, da cuenta que los municipios que se listan en la presente resolución presentaron los documentos requeridos y establecidos en la circular externa 000004 del 4 de septiembre de 2015 de COLDEPORTES (hoy Ministerio del Deporte) y en la Resolución N° 2024000882 del 10 de septiembre de 2024 expedida por INDEPORTES Antioquia.
5. Los recursos del impuesto al cigarrillo que reciben los municipios se deberán destinar exclusivamente al desarrollo de programas en materia de deporte formativo, esto es, aquellos dirigidos a niños/as, adolescentes, jóvenes y adultos basados en un planteamiento estrictamente formativo. Comprende los procesos de iniciación, fundamentación y perfeccionamiento deportivos, y tiene lugar en los



	<b>RESOLUCIÓN</b>	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

**Radicado: S 2024001116**

**Fecha: 06/11/2024**

Tipo: RESOLUCIONES

Destino: SUBGERENCIA FOMENTO Y DESARROLLO



**\*2024001116\***

programas del sector educativo formal, no formal, así como en las escuelas deportivas y semejantes.

6. La Subgerencia de Fomento y Desarrollo Deportivo de INDEPORTES Antioquia, previo a la transferencia de recursos, revisó los documentos entregados por los municipios o entes deportivos municipales, verificando que cumplieran con los requisitos establecidos, en especial, los actos administrativos que soportan la incorporación de los recursos del balance informados por INDEPORTES Antioquia, al presupuesto del municipio o del ente deportivo municipal descentralizado, según corresponda.
7. La Subgerencias de Fomento y Desarrollo Deportivo y la Subgerencia Administrativa y Financiera de INDEPORTES Antioquia dan cuenta e informan que se encuentran en caja los recursos suficientes que permiten a la primera de estas dependencias, hacer una distribución y entrega de los recursos, tal y como se relacionará en la parte resolutive de la presente disposición, a los municipios o entes deportivos municipales descentralizados que presentaron a la fecha estipulada los actos administrativos de incorporación de los mismos.
8. La Subgerencia de Fomento y Desarrollo Deportivo da cuenta que se han realizado dos transferencias de los recursos relacionados en las resoluciones S2024000576 del 21 de junio de 2024 y S2024000934 del 23 de septiembre de 2024 a los 121 municipio o entes deportivos municipales descentralizados autorizados, que a la fecha ya habían realizado y presentado la documentación de incorporación de los recursos a sus presupuestos, según se indicó en la resolución S2024000362 del 24 de abril de 2024.
9. La Subgerencia de Fomento y Desarrollo Deportivo da cuenta que ha recibido por parte de los municipios o entes deportivos municipales descentralizados 51 de 125 actos administrativos de incorporación de recursos del balance; por lo cual, se autoriza a la Subgerencia Administrativa y Financiera, previa la revisión de todo lo anterior, a transferir el valor de **cuatrocientos setenta millones cuatrocientos noventa y cinco mil cuatrocientos dieciocho pesos m/l** (\$ 470.495.418).


En mérito de lo antes expuesto,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** Autorizar a la Tesorería de la entidad, previa revisión de la Subgerencia de Fomento y Desarrollo Deportivo del cumplimiento de los requisitos para transferir a los municipios o institutos deportivos descentralizados, según corresponda, el desembolso de los recursos a aquellos que presentaron, a la fecha de esta resolución, los actos administrativos de incorporación de los referidos recursos a sus respectivos presupuestos, de conformidad con las sumas establecidas de acuerdo a los datos consignados en el recuadro subsiguiente:

MUNICIPIO	ENTIDAD	NIT	VALOR A TRANSFERIR
ABEJORRAL	MUNICIPIO DE ABEJORRAL	890981195-5	\$ -
ABRIAQUÍ	MUNICIPIO DE ABRIAQUÍ	890981251-1	\$ 863.555
ALEJANDRÍA	MUNICIPIO DE ALEJANDRÍA	890983701-1	\$ -
AMAGÁ	MUNICIPIO DE AMAGÁ	890981732-0	\$ -



	<b>RESOLUCIÓN</b>	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

**Radicado: S 2024001116**

**Fecha: 06/11/2024**

Tipo: RESOLUCIONES


Destino: SUBGERENCIA FOMENTO Y DESARROLLO



**\*2024001116\***

MUNICIPIO	ENTIDAD	NIT	VALOR A TRANSFERIR
AMALFI	INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL DEPORTE Y LA RECREACION DE AMALFI	900342664-2	\$ -
ANDES	MUNICIPIO DE ANDES	890980342-7	\$ 4.317.773
ANGELÓPOLIS	MUNICIPIO DE ANGELÓPOLIS	890981493-5	\$ -
ANGOSTURA	MUNICIPIO DE ANGOSTURA	890982141-2	\$ -
ANORÍ	MUNICIPIO DE ANORÍ	890982489-1	\$ -
ANZA	MUNICIPIO DE ANZA	890983824-9	\$ 1.381.687
APARTADÓ	INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION DE APARTADO	900266892-1	\$ 15.457.628
ARBOLETES	INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION DE ARBOLETES - IMDERAR	811016084-0	\$ -
ARGELIA	MUNICIPIO DE ARGELIA	890981786-8	\$ -
ARMENIA	MUNICIPIO DE ARMENIA	890983763-8	\$ 2.307.129
BARBOSA	INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACION DE BARBOSA ANTIOQUIA	811006833-8	\$ 3.799.640
BELMIRA	MUNICIPIO DE BELMIRA	890981880-2	\$ -
BELLO	INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELLO	901442808-9	\$ 54.317.587
BETANIA	MUNICIPIO DE BETANIA	890980802-3	\$ -
BETULIA	MUNICIPIO DE BETULIA - ANTIOQUIA	890982321-1	\$ 7.305.907
BRICEÑO	MUNICIPIO DE BRICEÑO	890984415-4	\$ 2.936.086
BURITICÁ	MUNICIPIO DE BURITICÁ	890983808-0	\$ -
CÁCERES	MUNICIPIO DE CÁCERES	890981567-1	\$ 9.067.324
CAICEDO	MUNICIPIO DE CAICEDO	890984224-4	\$ 2.849.730
CALDAS	INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACION DEL MUNICIPIO DE CALDAS	800019147-1	\$ 10.535.367
CAMPAMENTO	MUNICIPIO DE CAMPAMENTO	890982147-6	\$ -
CAÑASGORDAS	MUNICIPIO DE CAÑASGORDAS	890982238-8	\$ -
CARACOLÍ	MUNICIPIO DE CARACOLÍ	890981107-7	\$ -
CARAMANTA	MUNICIPIO NUEVA CARAMANTA	890984132-5	\$ 1.727.109
CAREPA	INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES DEL MUNICIPIO DE CAREPA	811005365-8	\$ 5.440.394
CAROLINA DEL PRINCIPE	MUNICIPIO DE CAROLINA DEL PRINCIPE	890984068-1	\$ -
CAUCASIA	MUNICIPIO DE CAUCASIA	890906445-2	\$ 8.635.546
CHIGORODÓ	INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION IMDER	800018939-1	\$ 6.735.726
CISNEROS	MUNICIPIO DE CISNEROS	890910913-3	\$ -
CIUDAD BOLÍVAR	MUNICIPIO DE CIUDAD BOLIVAR	890980330-9	\$ -
COCORNÁ	MUNICIPIO DE COCORNÁ	890984634-0	\$ 3.268.432
CONCEPCIÓN	MUNICIPIO DE CONCEPCION	890983718-6	\$ 1.640.754
CONCORDIA	MUNICIPIO DE CONCORDIA	890982261-8	\$ 2.158.887
COPACABANA	JUNTA MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION DE COPACABANA ANTIOQUIA	890985016-3	\$ 27.108.758
DABEIBA	MUNICIPIO DE DABEIBA	890980094-5	\$ -



	<b>RESOLUCIÓN</b>	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

**Radicado: S 2024001116**

**Fecha: 06/11/2024**

Tipo: RESOLUCIONES


Destino: SUBGERENCIA FOMENTO Y DESARROLLO



**\*2024001116\***

MUNICIPIO	ENTIDAD	NIT	VALOR A TRANSFERIR
DON MATÍAS	MUNICIPIO DE DONMATIAS	890984043-8	\$ 4.806.518
EBÉJICO	MUNICIPIO DE EBÉJICO	890983664-7	\$ -
EL BAGRE	MUNICIPIO DE EL BAGRE	890984221-2	\$ -
EL CARMEN DE VIBORAL	MUNICIPIO CARMEN DE VIBORAL	890982616-9	\$ -
EL SANTUARIO	INSTITUTO PARA EL FOMENTO DE LA RECREACION Y EL DEPORTE DE EL SANTUARIO	800178618-8	\$ 10.189.817
ENTRERRIOS	MUNICIPIO DE ENTRERRIOS	890982068-2	\$ -
ENVIGADO	INDER ENVIGADO	811016337-9	\$ 54.986.558
FREDONIA	MUNICIPIO DE FREDONIA	890980848-1	\$ -
FRONTINO	JUNTA MUNICIPAL DE DEPORTES	800169283-6	\$ 3.367.863
GIRALDO	MUNICIPIO DE GIRALDO	890983786-7	\$ 4.998.778
GIRARDOTA	INSTITUTO DE DEPORTES RECREACION Y APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE	800019166-1	\$ -
GÓMEZ PLATA	MUNICIPIO DE GOMEZ PLATA	890983938-1	\$ -
GRANADA	MUNICIPIO DE GRANADA	890983728-1	\$ -
GUADALUPE	MUNICIPIO DE GUADALUPE	890981162-2	\$ -
GUARNE	INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO Y LA PRACTICA DEL DEPORTE LA RECREACION Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE	811007013-1	\$ 10.449.011
GUATAPÉ	MUNICIPIO DE GUATAPÉ	890983830-3	\$ 1.295.332
HELICONIA	MUNICIPIO DE HELICONIA	890982494-7	\$ 4.229.735
HISPANIA	MUNICIPIO DE HISPANIA	890984986-8	\$ -
ITAGUI	MUNICIPIO DE ITAGUI	890980093-8	\$ -
ITUANGO	MUNICIPIO DE ITUANGO	890982278-2	\$ -
JARDÍN	MUNICIPIO DE JARDÍN	890982294-0	\$ 2.417.953
JERICÓ	MUNICIPIO DE JERICÓ	890981069-5	\$ -
LA CEJA	INSTITUTO CEJEÑO DE LA RECREACION Y EL DEPORTE	811002944-9	\$ 26.339.715
LA ESTRELLA	INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y RECREACION DE LA ESTRELLA	800003935-7	\$ 11.226.210
LA PINTADA	MUNICIPIO DE LA PINTADA	811009017-8	\$ -
LA UNIÓN	MUNICIPIO DE LA UNION	890981995-0	\$ -
LIBORINA	MUNICIPIO DE LIBORNA	890983672-6	\$ -
MACEO	MUNICIPIO DE MACEO	890980958-3	\$ -
MARINILLA	INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACION DE MARINILLA	811008841-6	\$ -
MEDELLÍN	INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACION INDER	800194096-0	\$ -
MONTEBELLO	MUNICIPIO DE MONTEBELLO	890981115-6	\$ -
MURINDÓ	MUNICIPIO DE MURINDÓ	890984882-0	\$ 7.081.148
MUTATÁ	MUNICIPIO DE MUTATÁ	890980950-5	\$ -
NARIÑO	MUNICIPIO DE NARIÑO	890982566-9	\$ -
NECOCLÍ	MUNICIPIO DE NECOCLÍ	890983873-1	\$ -
NECHÍ	MUNICIPIO DE NECHÍ	890985354-8	\$ -



	<b>RESOLUCIÓN</b>	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

**Radicado: S 2024001116**

**Fecha: 06/11/2024**

Tipo: RESOLUCIONES


Destino: SUBGERENCIA FOMENTO Y DESARROLLO



**\*2024001116\***

MUNICIPIO	ENTIDAD	NIT	VALOR A TRANSFERIR
OLAYA	MUNICIPIO DE OLAYA	890984161-9	\$ -
PEÑOL	INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES EDUCACION FISICA Y RECREACION INDERPE	811006655-3	\$ 5.575.560
PEQUE	MUNICIPIO DE PEQUE	890982301-4	\$ 6.729.124
PUEBLORRICO	MUNICIPIO DE PUEBLORRICO	890981105-2	\$ -
PUERTO BERRÍO	MUNICIPIO DE PUERTO BERRIO	890980049-3	\$ -
PUERTO NARE	MUNICIPIO DE PUERTO NARE	890981000-8	\$ -
PUERTO TRIUNFO	MUNICIPIO DE PUERTO TRIUNFO	890983906-4	\$ -
REMEDIOS	MUNICIPIO DE REMEDIOS	890984312-4	\$ 13.458.249
EL RETIRO	INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN "IMDER" DE EL RETIRO	811007361-8	\$ -
RIONEGRO	INSTITUTO MUNICIPAL DE EDUCACION FISICA, DEPORTE Y RECREACION DE RIONEGRO	890985523-6	\$ 19.170.913
SABANALARGA	MUNICIPIO DE SABANALARGA	890983736-9	\$ -
SABANETA	INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y LA RECREACION DE SABANETA	890982641-3	\$ -
SALGAR	MUNICIPIO DE SALGAR	890980577-0	\$ 4.229.735
SAN ANDRÉS DE CUERQUÍA	MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS DE CUERQUIA	890981868-3	\$ 5.960.081
SAN CARLOS	MUNICIPIO DE SAN CARLOS	890983740-9	\$ 3.268.432
SAN FRANCISCO	MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO	800022791-4	\$ -
SAN JERÓNIMO	MUNICIPIO DE SAN JERÓNIMO	890920814-5	\$ -
SAN JOSÉ DE LA MONTAÑA	MUNICIPIO DE SAN JOSE DE LA MONTAÑA	800022618-8	\$ -
SAN JUAN DE URABÁ	MUNICIPIO DE SAN JUAN DE URABÁ	800013676-7	\$ -
SAN LUIS	MUNICIPIO DE SAN LUIS	890984376-5	\$ 4.037.475
SAN PEDRO DE LOS MILAGROS	MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE LOS MILAGROS	890983922-2	\$ -
SAN PEDRO DE URABA	MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE URABA	890983814-5	\$ 24.801.629
SAN RAFAEL	MUNICIPIO DE SAN RAFAEL	890982123-1	\$ -
SAN ROQUE	MUNICIPIO DE SAN ROQUE	890980850-7	\$ -
SAN VICENTE	MUNICIPIO SAN VICENTE FERRER	890982506-7	\$ 1.813.465
SANTA BÁRBARA	MUNICIPIO DE SANTA BÁRBARA	890980344-1	\$ -
SANTA ROSA DE OSOS	MUNICIPIO SANTA ROSA DE OSOS	890981554-6	\$ -
SANTAFÉ DE ANTIOQUIA	INSTITUTO PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE EN EL MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA	901027478-2	\$ 3.885.996
SANTO DOMINGO	INSTITUTO DEL DEPORTE LA RECREACION Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE	811004865-4	\$ 949.910
SEGOVIA	MUNICIPIO DE SEGOVIA	890981391-2	\$ 22.879.022
SONSON	MUNICIPIO DE SONSÓN	890980357-7	\$ -
SOPETRÁN	MUNICIPIO DE SOPETRÁN	890981080-7	\$ -
TÁMESIS	MUNICIPIO DE TÁMESIS	890981238-3	\$ -
TARAZÁ	MUNICIPIO DE TARZÁ	890984295-7	\$ 6.649.371
TARSO	MUNICIPIO DE TARSO	890982583-4	\$ -



	<b>RESOLUCIÓN</b>	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

**Radicado: S 2024001116**

**Fecha: 06/11/2024**

Tipo: RESOLUCIONES

Destino: SUBGERENCIA FOMENTO Y DESARROLLO



**\*2024001116\***

MUNICIPIO	ENTIDAD	NIT	VALOR A TRANSFERIR
TITIRIBÍ	MUNICIPIO DE TITIRIBÍ	890980781-7	\$ -
TOLEDO	MUNICIPIO DE TOLEDO	890981367-5	\$ -
TURBO	INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE DEL MUNICIPIO DE TURBO	890985359-4	\$ -
URAMITA	MUNICIPIO DE URAMITA	890984575-4	\$ -
URRAO	MUNICIPIO DE URRAO	890907515-4	\$ 13.842.769
VALDIVIA	MUNICIPIO DE VALDIVIA	890981106-1	\$ -
VALPARAÍSO	MUNICIPIO DE VALPARAISO	890984186-2	\$ 2.499.389
VEGACHÍ	MUNICIPIO DE VEGACHÍ	890985285-8	\$ -
VENECIA	MUNICIPIO DE VENECIA	890980764-1	\$ 2.504.308
VIGÍA DEL FUERTE	MUNICIPIO DE VIGIA DEL FUERTE	800020665-5	\$ -
YALÍ	MUNICIPIO DE YALÍ	890980964-8	\$ -
YARUMAL	INSTITUTO DEL DEPORTE LA RECREACION Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE "INDERYAL"	800211333-5	\$ 10.382.077
YOLOMBÓ	INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACION, APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE Y LA EDUCACION FISICA	811006368-4	\$ 4.614.256
YONDÓ	MUNICIPIO DE YONDÓ	890984265-6	\$ -
ZARAGOZA	MUNICIPIO DE ZARAGOZA	890981150-4	\$ -

**Parágrafo primero.** Los recursos deben transferirse a la Alcaldía Municipal o a los entes deportivos descentralizados, conforme a lo establecido, revisado y autorizado previamente por la Subgerencia Administrativa y Financiera, y según corresponda.

**Parágrafo segundo.** A los municipios o entes deportivos municipales descentralizados que no presentaron, a la fecha de esta resolución, los actos administrativos de incorporación de los recursos del balance de la ley del cigarrillo a sus respectivos presupuestos deberán presentar ante la Subgerencia de Fomento y Desarrollo Deportivo el documento que dé cuenta de esta acción, con el fin de proceder a realizar las respectivas transferencias. La Subgerencia de Fomento y Desarrollo Deportivo deberá establecer comunicación con los municipios que no han reportado la información y apoyar dicha gestión.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Según la revisión y planeación de esta actuación administrativa por parte del personal de la Subgerencia de Fomento y Desarrollo Deportivo y la Subgerencia Administrativa y Financiera de INDEPORTES Antioquia, los recursos a transferir se soportan, acorde con la información de la segunda de estas dependencias, en los rubros: 3.43.4301.10.4-205617.2.3.3.09.17 / Código Corto: 215 Nombre: Rb. Asesoría y Acompañamiento Institucional Para El Deporte Formativo, La Recreación Y La Actividad Física En El Departamento De Antioquia - Actividades De Promoción Y Desarrollo Del Deporte según Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 1097 del 29 de octubre de 2024.

**ARTÍCULO TERCERO.** El municipio o ente deportivo municipal descentralizado informará a la Subgerencia de Fomento y Desarrollo Deportivo, y esta última, a su vez, deberá informar a la Tesorería de INDEPORTES Antioquia, el número y tipo de cuenta bancaria, la entidad y el titular de ésta, para poder efectuar la transferencia de los recursos, previa disponibilidad del PAC de INDEPORTES, así como de la revisión y aprobación por parte de la Subgerencia de Fomento y Desarrollo Deportivo.

	<b>RESOLUCIÓN</b>	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

**Radicado: S 2024001116**

**Fecha: 06/11/2024**

Tipo: RESOLUCIONES

Destino: SUBGERENCIA FOMENTO Y DESARROLLO



**\*2024001116\***

**ARTICULO CUARTO.** Se autoriza la transferencia a los municipios o entes deportivos municipales descentralizados de los recursos efectivamente recaudados por la Secretaría de Hacienda del Departamento de Antioquia, de acuerdo con la disponibilidad del PAC y capacidad operativa de la entidad, y previa revisión y aprobación por parte de la Subgerencia Administrativa y Financiera.

**ARTICULO QUINTO.** Los recursos recaudados con posterioridad al presente acto administrativo pueden ser de mayor o menor valor al plan de inversión proyectado para la vigencia 2024, y deben ser transferidos a los municipios o entes deportivos municipales descentralizados. Sin embargo, siempre se requerirá de autorización mediante acto administrativo.

**ARTÍCULO SEXTO.** La respectiva alcaldía municipal o los entes deportivos municipales descentralizados destinatarios de los recursos deberán rendir un informe a la Subgerencia de Fomento y Desarrollo Deportivo de INDEPORTES Antioquia, para lo cual ésta informará a aquellos sobre este deber, dado que esta dependencia hará la revisión previa al desembolso y el control de la ejecución de los mismos. Dicho informe deberá contener:

- Los documentos que soportan la incorporación de los recursos en el presupuesto del municipio.
- Al terminar la vigencia, rendir informe de la ejecución presupuestal de las partidas apropiadas.


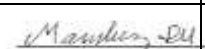
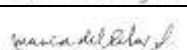
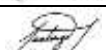
En el evento en que los recursos transferidos no sean utilizados durante la misma vigencia fiscal, deberán ser incorporados y ejecutados, a más tardar en la siguiente vigencia fiscal.

La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

### COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

  
**LUIS FERNANDO BÉGUÉ TRUJILLO**  
Gerente

  
**FERNEY CARDONA ECHEVERRY**  
Subgerente Fomento y Desarrollo Deportivo

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Héctor Hernán Arias Múnera – Profesional Universitario Subgerencia de Fomento y Desarrollo Deportivo		31/10/2024
Proyectó	Maryluz Rodríguez Uribe Profesional Universitaria Presupuesto ( E )		31/10/2024
Revisó	María Del Pilar Solano Sierra Subgerente Administrativo y Financiero		31/10/2024
Aprobó	Santiago Toro Sierra Jefe Oficina Jurídica		31/10/2024
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		

